



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA “AMESPRE” REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN, QUIÉNES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención y reinserción social en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 9, 18, 25 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 4, 53 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

I.2.- Que tiene, entre otras atribuciones, la de salvaguardar la integridad, garantías individuales y derechos de las personas; preservar sus libertades, el orden y la paz pública, así como el respeto y protección a los derechos humanos, así como disminuir y contener la incidencia delictiva, identificando sus factores criminógenos investigar los delitos del orden común cometidos en el Estado de Nuevo León, la planeación estratégica en materia de seguridad pública tiene por objeto integrar los diagnósticos, objetivos, programas, proyectos, líneas de acción, metas e indicadores para que contribuyan a conformar la política criminológica del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 18, 25 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 4, 53 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

I.3.- Que el Lic. Bernardo Jaime González Garza, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 25 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 18, 25 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 4, 53 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.



I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Félix U. Gómez 2223, Norte Reforma en Monterrey, Nuevo León.

II. AMESPRES declara por medio de su Representante Legal:

II.1 Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256) de veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo. Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

II.2 El Licenciado Juan Carlos Villarreal Hinojosa, en su carácter de Presidente Ejecutivo de la Asociación, cuenta con facultades de representación legal, amplias y suficientes, en términos de la escritura pública número (16,216) Dieciséis mil, doscientos dieciséis, del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo A. Vigil Chapa, Notario Público número doscientos cuarenta y siete en la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "AMESPRE" para:



- I. Intercambiar información para el diseño de políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública.
- II. Estar en constante comunicación para conocer los resultados que se obtengan.
- III. Definir las medidas de prevención del delito, para procurar que en las sucursales afiliadas a “AMESPRE”, no se reciban en empeño o se comercialicen alhajas, relojes y vehículos que constituyan objetos o productos del delito.
- IV. Trabajar en conjunto para el otorgamiento mutuo de información que conlleve a la localización y detención de aquellas personas que se encuentren señaladas como imputados en la integración de las carpetas de investigación a cargo de “LA SECRETARÍA” y que hayan realizado operaciones de empeño en sucursales afiliadas a “AMESPRE”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- I. Recibir de “LA AMESPRES” los reportes sobre posibles hechos ilícitos o actos de emergencia que se presentan en el Estado de Nuevo León, a efecto de atenderlos inmediatamente, estableciendo y ejecutando las acciones que correspondan.
- II. En el ámbito de su competencia coadyuvar, definir y orientar, respecto del modelo de operación policial y de la instalación y operación de los medios y herramientas tecnológicas.
- III. Impulsar conjuntamente con “LA AMESPRES” la denuncia por parte de sus empresas asociadas, ante las autoridades competentes.
- IV. Realizar conjuntamente con “LA AMESPRES” todas las acciones necesarias a su alcance de concientización y capacitación, con el fin de reducir el número de Falsas Alarmas a través de llamadas, respecto de posibles ilícitos o actos de emergencia que se presentan en el Estado de Nuevo León.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “AMESPRE”



Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio "AMESPRE" se compromete a:

- I. Reportar inmediatamente a "LA SECRETARÍA" los posibles ilícitos o actos de emergencia que se presentan en alguna o algunas de las instalaciones de las empresas asociadas ubicadas en el Estado de Nuevo León, a efecto de que "LA SECRETARÍA" los atienda, estableciendo y ejecutando las acciones que correspondan.

La obligación de reporte contenida en el presente numeral, debe ejecutarse directamente por la empresa asociada que se encuentra en riesgo y/o está siendo o fue objeto de una actividad ilícita; independientemente que de acuerdo a las circunstancias del o los hechos, "LA AMESPRES" pueda realizar directamente el reporte de mención.

- II. En el ámbito de su competencia y en el de las empresas asociadas a ésta, coadyuvar en la definición e implementación de los medios y herramientas tecnológicas.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA" una base de datos actualizada con las incidencias delictivas que hayan tenidos sus empresas asociadas en el Estado de Nuevo León.
- IV. Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" toda la información que esté a su alcance, destacando de manera enunciativa más no limitativa:
 - Estadísticas delictivas.
 - Imágenes, videos, y demás información generada con motivo de incidencias o hechos ilícitos en instalaciones de sus empresas asociadas y afiliadas.
 - Modos de operación de las personas o grupos delictivos relacionados con eventos de sus empresas asociadas y afiliadas.
 - Datos de las empresas de seguridad privada contratadas y de los guardias que les son asignado por estas, para el resguardo de sus instalaciones.
- V. Implementar conjuntamente con "LA SECRETARÍA" una mecánica operativa y/o procedimiento sistemático de operación, que se elaboraría por un Grupo de Trabajo, mismos que se podrían actualizarse cada mes, dependiendo tanto del comportamiento de los índices delictivos que impactan en los intereses de sus agremiados y/o clientes, como de la variación en los modos de operación de la delincuencia.



- VI. Orientar conforme a los programas definidos conjuntamente, al personal de “LA AMESPRES” y a los empleados de sus empresas asociadas, principalmente, en los temas del modelo de operación policial a través de Cuadrantes y el uso de las herramientas tecnológicas de alerta y radiocomunicación que pudieran implementarse.

CUARTA.- COORDINACIÓN

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse a través de las áreas siguientes:

Por “AMESPRE”

- La Dirección General, a través de su Titular, el Licenciado Joel Rodríguez Navarro, por medio del teléfono **55-57-25-54** y correo electrónico jrodriguez@amespre.org

Por “LA SECRETARÍA”

- A través de Gerardo Morán Vidaurri, Inspector General de Análisis, al número telefónico **8120404926**.

QUINTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado mediante comunicación que por escrito hagan “LAS PARTES” con treinta días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD



“**LAS PARTES**” convienen en que toda información que se transmita o que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio será manejada con carácter confidencial ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio.

“**LA SECRETARÍA**”, sólo podrá proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial, contenidas en las averiguaciones previas que integran.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

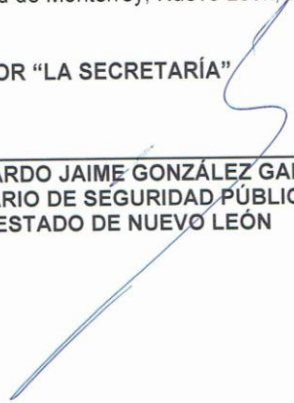
“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.



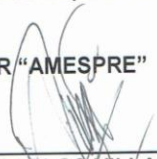
Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; a los 30 días del mes de mayo de 2018.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "AMESPRE"



LIC. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL
HINOJOSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE
EMPRESAS DE SERVICIOS
PRENDARIOS AMESPRE A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRE, ASOCIACIÓN CIVIL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.